EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

**Acta del tribunal calificador del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de administrativo/a de Administración General, adscrito al Área de Secretaria del Ayuntamiento de Gelves.**

(Expte. 2021/SEL_01/00004)

**CALIFICACIONES DEL 2º EJERCICIO**

Fecha: **04/03/ 2021**
08.30 horas
Lugar: Ayuntamiento de Gelves.

Tribunal:
Presidenta:
Doña Beatriz Peinado García
Vocal:
Doña Natalia Sanabria Marchante.
Doña Inmaculada Buiza Ruiz

Secretaria:
Doña Lucía Rivera García.

El objeto de la presente sesión del tribunal es la corrección del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de administrativo/a incluida en la oferta de empleo público 2.020 del Ayuntamiento de Gelves, adscrito/a al Área de Secretaria, y consistente en la realización de cinco supuestos prácticos.

Tras su corrección, los resultados son los siguientes:

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | ARANCE GILABERT JULIAN | **.**4.975-W | N.P. |
| 2 | ARCAS LUCENA Mª DE LOS ANGELES | 14.61*.***-K | 5,80 |
| 3 | AVILA MAGAÑA VANESA | 14.3**.**1-J | 5,00 |
| 4 | AVILA PUYANA MIGUEL ANGEL | 2*.***.211-E | 5,35 |
| 5 | BARRIOS BALLESTEROS MARGARITA | 28.60*.***-W | 6,15 |
| 6 | BENITEZ GARCIA CARMEN | **.**1.866-V | 5,00 |
| 7 | BUENO BARBECHO ALEJANDRO | **.**5.531-N | 3,20 |
| 8 | CACHINERO LEON MARIO ANTONIO | 2*.8*5.*0*-G | N.P. |
| 9 | CALADO GARAMENDI JOSE LUIS | *5.**0.*95-S | N.P. |
| 10 | CEBALLOS MEDINA Mª TERESA | **.**5.386-M | 3,30 |
| 11 | DELGADO RODRIGUEZ RAFAEL | 4*.***.797-X | N.P. |
| 12 | DE LA ROSA JIMENEZ ISABEL CARMEN | 76.88*.***-J | N.P. |
| 13 | DOMINGUEZ DAMAS NIEVES DE REGLA | 77.***.23*-Z | N.P. |
| 14 | ESTEVEZ GUERRERO DAVID | **.**4.161-T | 7,05 |
| 15 | FERNANDEZ ACEVEDO JESUS | 53.***.*97-H | 4,15 |

C.I.F.: P – 4104400 - I


| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 1/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | FERNANDEZ NUÑEZ VERONICA | **.77*.*01-L | 3,05 |
| 17 | FRANCO MORENO Mª DEL ROCIO | **.**0.538-Z | 6,50 |
| 18 | GARCIA HERMOSO AMELIA | *5.*8*.*85-B | 3,85 |
| 19 | GARCIA JIMENEZ ROCIO | 28.7*2.***-Y | 6,70 |
| 20 | GARNIER VILLAR GISELE | 30.***.0*3-K | 3,55 |
| 21 | JIMENEZ FERNANDEZ CLARA PALOMA | **.**4.071-R | 4,15 |
| 22 | JUAREZ VICENTE FRANCISCO DE PAULA | 28.76*.***-Q | 3,10 |
| 23 | LORA CAMACHO ASCENSION | 44.60*.***-A | N.P. |
| 24 | MACHUCA ARTEAGA LAURA | *5.*0*.1*7-Q | N.P. |
| 25 | MARIN VALLEJO ANGELA MARIA | 4*.9*3.*4*-K | 2,00 |
| 26 | MONGE RAFAEL CRISTINA | 45.99*.***-T | 2,30 |
| 27 | MORENO GOMEZ SERGIO | 52.***.4*4-A | N.P. |
| 28 | MUÑOZ DE LA VEGA VICTORIA | **.**6.313-Q | N.P. |
| 29 | MUÑOZ ROMAN IRENE | 49.02*.***-E | 3,25 |
| 30 | PAYAN CAMPOS FERNANDO | **.**8.455-P | 0,60 |
| 31 | PEREÑIGUEZ RODRIGUEZ Mª DEL PILAR | **.8**.119-H | 3,50 |
| 32 | PEREZ VILLALBA Mª MAGDALENA | 52.55*.***-Z | N.P. |
| 33 | PINILLA MAYA MYRIAN DE LA | **.057.0**-D | 3,85 |
| 34 | PONCE DEL PRADO FRANCISCO JAVIER | **.**2.443-F | 3,20 |
| 35 | QUESADA GONZALEZ Mª DEL CARMEN | 52.***.7*8-T | 1,40 |
| 36 | REY DOMINGUEZ SILVIA | 2*.604.***-W | 5,30 |
| 37 | RODRIGUEZ MORENO DAVID | **.**9.378-H | 5,15 |
| 38 | RODRIGUEZ SEVILLANO EDUARDO | 77.80*.***-X | 5,05 |
| 39 | RUFINO LORENZO MACARENA | **.846.***-E | 5,30 |
| 40 | SANCHEZ MIGUEZ Mª ISABEL | 28.78*.***-R | 4,30 |
| 41 | SANTOS LOPEZ CRISTINA | **.9*7.*46-H | 2,50 |
| 42 | SENDRA FONTAN Mª DEL ROCIO | **.8**.200-Y | 0,80 |
| 43 | SOLIS ESTEVEZ CRISTINA | **.609.4**-E | 5,20 |
| 44 | TRIGO ROMAN Mª DEL ROCIO | 79.***.2*2-Q | 4,05 |
| 45 | UTRERA POSTIGO Mª TERESA | *5.325.***-Z | 0,55 |

Estas calificaciones tendrán carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta acta para formular alegaciones a la misma.

Finalizada la corrección del examen, se acuerda por unanimidad del Tribunal, autorizar a la secretaria la publicación de anuncio del texto íntegro del examen, con sus soluciones en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Gelves, a la fecha de la firma.

C.I.F.: P – 4104400 - I


| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 2/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

C.I.F.: P – 4104400 - I

# SOLUCIONES SUPUESTOS PRÁCTICOS

## CASO PRÁCTICO 1

1.-) Llega al Registro General del Ayuntamiento de Gelves un vecino para presentar la solicitud de la Asociación a la que representa para obtener una subvención cuyo plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto en estos momentos. El mismo vecino rellena la solicitud detallando su nombre y apellidos, identificación del medio por el cual desea que se practique la notificación, hechos, razones y petición de su solicitud, lugar y fecha., y órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

¿Está completa la solicitud? ¿Es correcta la presentación de la solicitud por el vecino?

¿Cómo debe actuar el Ayuntamiento?

**RESPUESTA:**

La solicitud está incompleta al no haberse firmado por el solicitante o haber acreditado la autenticidad de su voluntad expresada por otro medio ni haber detallado el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige, de acuerdo con el art 66.1 LPACAP.

Además de ello, las Asociaciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas y por tanto quien las represente está igualmente obligado a relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la misma LPACAP.

Por ello, al estar incompleta la solicitud y tener las asociaciones y quienes las representen la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no haber empleado los mismos el Ayuntamiento deberá requerir la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento la presentación carecerá de valide o eficacia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 LPACAP.

## CASO PRÁCTICO 2

Se presenta en el Ayuntamiento solicitud de empadronamiento por parte de tres personas, estando compuesta la unidad por una madre divorciada con su hijo y la pareja de la misma, en una caravana que se encuentra en un camping de segunda categoría que hay en el municipio.
¿Se debe proceder a empadronar a estas personas en la caravana?
¿Cuál es el procedimiento a seguir y documentación a aportar, si fuera posible empadronamiento?
¿durante cuánto tiempo se debe empadronar a una persona que vive en un camping de segunda categoría?



| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 3/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

**RESPUESTA:**

1ª.- Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal (en adelante, LRBRL) el cual establece, en su artículo único dos, lo siguiente:

*«Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.*
*El conjunto de personas inscritas en el Padrón municipal constituye la población del municipio.*
*Los inscritos en el Padrón municipal son los vecinos del municipio.*
*La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón».*

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (en adelante, Resolución 29/2020), y en especial a su artículo 3, relativo a los casos especiales de empadronamiento. El apartado 3 del artículo, establece lo siguiente:

*«3.3 Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. Como se ha indicado anteriormente, el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénicosanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón.*
*Las situaciones más extremas pueden plantear la duda sobre la procedencia o no de su constancia en el Padrón municipal. El criterio que debe presidir esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección. (…)».*

Se concluye que las personas deben estar empadronadas en el domicilio (o infravivienda) en el que residan habitualmente, independientemente de las circunstancias físicas o higiénicosanitarias que pueda presentar dicha vivienda.

De este modo, si las 3 personas mencionadas residen efectivamente en el camping (circunstancia que parece darse en este caso) deben empadronarse en el camping durante todo el tiempo en el que residan efectivamente en ese lugar.

**2ª**.- Los artículos 1 y 2 de la Resolución 29/2020. Los apartados 5 al 14 del artículo 1 de la Resolución 29/2020, establecen lo siguiente

«Las inscripciones en el Padrón se realizarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones Generales: (…)
5. El Ayuntamiento facilitará la hoja padronal o formularios, en formato físico o electrónico, cuyo modelo se establece en el apartado correspondiente de esta Resolución, para que se le notifiquen los

C.I.F.: P – 4104400 - I



| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 4/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

datos obligatorios que deben figurar en la inscripción padronal, identificando los que son de carácter voluntario, según se establece en el artículo 57 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

6. En la hoja padronal o formulario de solicitud de alta figurará que la inscripción en el Padrón de ese municipio implicará la baja automática de cualquier inscripción padronal en otro municipio o Registro de Matrícula Consular, en el caso de que exista, anterior a la fecha de la solicitud.

7. La hoja padronal o formulario será firmada, de forma física o por los sistemas de firrma admitidos en caso de tramitación por medios electrónicos, por todos los vecinos cuyos datos figuren en la misma o, en su caso, por su representante legal.

8. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación de los documentos que acrediten su identidad y el domicilio en el municipio, asimismo en el caso de empadronamiento de menores de padres separados, deberán presentar *Declaración responsable de progenitor para inscripción de menores no emancipados en el padrón municipal aportando resolución judicial sobre la guardia y custodia o en su caso Declaración responsable de progenitor para inscripción de menores no emancipados en el padrón municipal, sin resolución judicial sobre la guardia y custodia* que se definen en los apartados correspondientes de esta Resolución.

9. Con carácter general, siempre que un ciudadano solicite el alta o la modificación de cualquiera de sus datos en el Padrón de un municipio aportando los documentos necesarios para probar su identidad, representación en su caso, y residencia real en el mismo, se procederá a realizar su inscripción en el Padrón sin más trámite, siendo efectiva desde ese momento y sin que sea posible otorgarle efectos retroactivos.

10. Cuando existan indicios que hagan dudar de que se vaya a establecer la residencia en el municipio, o de alguno de los datos declarados por el ciudadano, antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución.

11. El plazo para la realización de los mismos y la notificación de la resolución correspondiente al interesado es el general de tres meses establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. La resolución que dicte el Alcalde-Presidente (o persona en quien delegue) resolviendo la solicitud de inscripción puede fijar como fecha de alta la de la propia solicitud, siempre y cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 (es decir, que a la fecha de la solicitud el interesado residiera en el municipio y que no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas).

*13. Si el Ayuntamiento no notifica dentro de los tres meses la resolución estimando o desestimando la solicitud, operará el silencio positivo y el ciudadano quedará a todos los efectos empadronado en ese municipio (artículo 24 de la Ley 39/2015), desde la fecha de su solicitud.*

C.I.F.: P – 4104400 - I


| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 5/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

*14. En el supuesto de denegación de la inscripción será necesaria una resolución motivada por parte del Alcalde-Presidente (o persona en quien delegue), según el artículo 35 de la Ley 39/2015, haciéndose constar que la citada resolución denegando el alta en el Padrón municipal será susceptible de impugnación conforme al régimen general establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa»*

***3ª.-*** El tiempo en el que deben figurar inscritas no está sometido a límite, así que será el tiempo que residan efectivamente en el camping.

## CASO PRÁCTICO 3

La Alcaldía del Ayuntamiento de Gelves va a convocar la primera sesión ordinaria del año 2022, a celebrar el próximo 21 de marzo. En el orden del día, entre otras cuestiones, se pretende incluir la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal, la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Plusvalía municipal y la aprobación de un proyecto de obra cuya ejecución urge por razones de interés público. La propuesta de aprobación del proyecto de obra no va a poder ser objeto de dictamen por la Comisión Informativa al no haberse concluido el expediente a tiempo para ello. Al respecto, responda a las siguientes preguntas:

**RESPUESTA:**

C.I.F.: P – 4104400 - I

1ª.-¿Quién y cuándo determina la periodicidad de las sesiones de carácter ordinario del Pleno?
Artículo 78 del ROF. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes).

2ª.-¿Cuál es el último día del mes de marzo límite para notificar la convocatoria de la sesión ordinaria?
16 de marzo de 2022.

3ª.- ¿Quiénes han de estar presente el día de la celebración de la sesión ordinaria para considerar el órgano válidamente constituido?
Artículo 46.2 c) LBRL: El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo (EN EL CASO DE GELVES, 6), que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

4ª.- ¿Cuántos votos a favor requerirá la aprobación de cada uno de los tres asuntos referidos?
Ordenanza y proyecto de obras: más votos afirmativos que negativos.
ROM: 9



| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 6/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

5ª.- En caso de ausentarse un concejal, durante el debate de un asunto y no reincorporarse en el momento de la votación, ¿ha de entenderse que vota a favor, que vota en contra, que se abstiene o únicamente que no se encuentra en la sesión?
Que se abstiene

6ª.- ¿Cabe la posibilidad de incluir en el orden del día la propuesta de aprobación del proyecto de obra?
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del ROF, los grupos políticos podrán someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día. Para su debate y votación, el Pleno por mayoría absoluta deberá considerar la urgencia.

7ª.- ¿A qué preguntas ha de responder el equipo de gobierno en la parte de la sesión ordinaria destinada al control de los órganos de gobierno?
97.7 ROF: Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.
Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.
Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

8ª.- ¿Son susceptibles de debate los ruegos formulados en la sesión ordinaria?.-.
Sí. 97 ROF: Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

9ª.- Concluida la sesión, ¿en qué plazo se ha de dar traslado a la Administración estatal y a la autonómica de los acuerdos adoptados? 196.3 ROF: 6 días.

10ª.- De acuerdo con el ROF, ¿qué salvedad ha de deberse incluir, según cuando se expidan, en los certificados de los acuerdos?
206 ROF: Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente

**CASO PRÁCTICO 4.**

Del listado que a continuación se detalla de gastos e ingresos, especifique las aplicaciones presupuestarias más certeras en cada caso eligiendo la opción más idónea según su parecer en ambas clasificaciones:

C.I.F.: P – 4104400 - I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

**Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.**

1. Gasto de consumo telefónico de las instalaciones donde está ubicada la Policía Local. (0,2 PTOS)
**Clasificación por programas: Grupo de programa 132 Seguridad y Orden público**
**Clasificación económica: Cap 2 de gastos corrientes en bienes y servicios. Subconcepto: 222.00 Servicios de telecomunicaciones.**

2. Gasto de suministro de productos de limpieza del C.E.I.P. Doña Rosa Fernández por importe de 2.600,00 €. (0,2 PTOS)
**Clasificación por programas: Grupo de programa 320 Administración general de Educación**
**Clasificación económica: Cap 2 de gastos corrientes en bienes y servicios. Subconcepto: 221.10: Productos de limpieza y aseo.**

3. Primer Premio de la cucaña con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales. (0,2 PTOS)
**Clasificación por programas: Grupo de programa 338 Fiestas populares y festejos.**
**Clasificación económica: Cap 4 de gastos: Transferencias corrientes. Artículo 48: A familias e Instituciones sin fin de lucro.**

4. Nómina del personal eventual por importe total de 1.500,00 euros con un importe por dietas de desplazamiento de 70,00 euros. (0,2 PTOS)
**Clasificación por programas: Grupo de programa 912 Altos cargos.**
**Clasificación económica:**
**Nómina: Cap 1 de gastos de personal. Artículo 11: Personal eventual.**
**Gastos de dietas por desplazamiento: Cap 2 de gastos corrientes en bienes y servicios. Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio.**

5. Factura de la 3ª Certificación de la obra de Ampliación del Mercado de Abastos perteneciente al Proyecto financiado al 50% por la Junta de Andalucía. (0,2 PTOS)
**Clasificación por programas: Grupo de programa 431 Comercio.**
**Clasificación económica: Cap 6 de Inversiones reales. Artículo 60, concepto 609: otras inversiones nuevas en infraestructuras:**

6. Facturación de honorarios por la Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud del proyecto denominado "Reparación del asfaltado para varias calles del Municipio". (0,2 PTOS)
**Clasificación por programas: Grupo de programa 153 vías públicas.**
**Clasificación económica: Cap 6 de Inversiones reales. Artículo 61, concepto 619: otras inversiones de reposición en infraestructuras:**

7. Ingreso derivado de un recibo de IBI urbana. (0,2 PTOS)
**Clasificación económica: Cap 1 de Impuestos directos. Artículo 11, concepto 113.**

8. Ingreso derivado de la mensualidad de enero de la Participación en Tributos del Estado. (0,2 PTOS)

C.I.F.: P – 4104400 - I


| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 8/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

**Clasificación económica: Cap 4 de Transferencias corrientes. Artículo 42 de la Administración del Estado, concepto 420, subconcepto 420.00 de Participación en Tributos del Estado.**

9. Cuantía de 300 € correspondiente a una subvención en concepto de "Ayuda a Material Escolar para el curso 2021-2022" concedida por el Ayuntamiento de Gelves. (0,2 PTOS)

**Clasificación por programas: Grupo de programa 326 Servicios complementarios de educación.**
**Clasificación económica: Cap 4 de gastos: Transferencias corrientes. Artículo 48: A familias e Instituciones sin fin de lucro.**

10. Anticipo Reintegrable concedido por el Ayuntamiento a una persona trabajadora del mismo de 1.000,00 € a reintegrar en 24 mensualidades. Aplicación presupuestaria del gasto y de sus reintegros. (0,2 PTOS)

**Aplicación de gastos**
**Clasificación por programas: Grupo de programa 920 Administración general.**
**Clasificación económica: Cap 8 de gastos: Activos financieros. Artículo 83: Concesión de préstamos de fuera del Sector Público.**
**Aplicación de Ingresos**
**Clasificación económica: Cap 8 de Activos financieros. Artículo 83: Reintegro de préstamos de fuera del Sector Público.**

C.I.F.: P – 4104400 - I

**<u>CASO PRÁCTICO 5.</u> (MÁXIMO 2 PTOS)**
El Ayuntamiento de Gelves ha regulado el IIVTNU conforme a estos coeficientes:

| PERÍODO DE GENERACIÓN | COEFICIENTE APLICABLE |
|---|---|
| Inferior a 1 año | 0.14 |
| 1 año | 0.13 |
| 2 años | 0.15 |
| 3 años | 0.16 |
| 4 años | 0.17 |
| 5 años | 0.17 |
| 6 años | 0.16 |
| 7 años | 0.12 |
| 8 años | 0.10 |
| 9 años | 0.09 |
| 10 años | 0.08 |
| 11 años | 0.08 |
| 12 años | 0.08 |
| 13 años | 0.08 |
| 14 años | 0.10 |
| 15 años | 0.12 |
| 16 años | 0.16 |
| 17 años | 0.20 |


| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 9/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

| | |
|---|---|
| 18 años | 0.26 |
| 19 años | 0.36 |
| Igual o superior a 20 años | 0.45 |

Tiene establecido un tipo del 30%.

Una vecina acude al Ayuntamiento para que le ayuden a presentar una autoliquidación con las siguientes circunstancias:

Su vivienda es adquirida en 2.017 por 310.000 € y la vende en 2.021 por 350.000 €
En la fecha de venta el valor catastral total es 100.000 €, de los que 60.000 € representa el valor catastral del suelo y 40.000 € el valor catastral de la construcción.
¿Cuál de los dos métodos de cálculo de la base imponible le es más favorable? Realice los cálculos oportunos y razone su respuesta.

**El incremento del valor a efectos del impuesto será el resultado de aplicar a la plusvalía el porcentaje que representa el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total. Es decir, el incremento del valor que se le imputará al contribuyente será el 60% de 40.000 €: 24.000 €**

**Base imponible = Valor catastral del suelo x Coeficiente = 60.000 x 0,17 = 10.200 €**

**[Es inferior al incremento del valor de 24.000 €]**
**Cuota = 10.200 x 30%* = 3.060 €**

C.I.F.: P – 4104400 - I



| Código Seguro De Verificación: | SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Lucia Rivera Garcia | Firmado | 08/03/2022 09:18:17 |
| | Beatriz Peinado Garcia | Firmado | 08/03/2022 08:37:17 |
| Observaciones | | Página | 10/10 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SpGBfcKJy3bniLGJBDiwhg== | | |